

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GG

Lima, 07 de mayo de 2021

VISTOS: Los Informes N°s 000040 y 000058-2021-INVERMET-OAF-LOG-MHH del especialista en servicios generales e infraestructura de la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas; los Informes N°s 000533 y 000720-2021-INVERMET-OAF-LOG del Coordinador de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 000024-2021-INVERMET-OAF y el Proveído N° 003695-2021-INVERMET-OAF ambos de la Oficina de Administración y Finanzas, y el INFORME-000067-2021-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) conforme a su Ley de creación aprobada por Decreto Ley N° 22830, y su Reglamento vigente, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, es un organismo público descentralizado de la MML, y tiene competencia a nivel de la provincia de Lima para promover y gestionar los recursos técnicos, económicos e instrumentos financieros para la inversión en servicios y obras públicas de infraestructura, entre otros;

Que, la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en su artículo 3 señala que las disposiciones sobre gestión presupuestaria contenidas en la referida Ley son de obligatorio cumplimiento, entre otros, por los gobiernos regionales y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la citada Ley N° 31084 prohíbe la adquisición de vehículos automotores, salvo que dichas adquisiciones se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, la cual se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la entidad, previa autorización del titular del pliego mediante resolución que se publica en el Portal Institucional respectiva;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley N° 31084 señala que de no efectuarse la publicación de las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal en el diario oficial El Peruano en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2020, son de aplicación disposiciones de la Ley antes mencionada;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET en el literal j) del artículo 32 establece que la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) es responsable de “Organizar, ejecutar y supervisar las acciones de custodia y protección de los bienes; del activo fijo, su mantenimiento, registro, control, así como sus altas y bajas”;

Que, la OAF, su Coordinador de Logística y su especialista en servicios generales e infraestructura, a través de los documentos de vistos solicitan autorización para adquirir dos (2) unidades vehiculares que les permita atender la demanda de movilidad del personal de la Entidad, la cual no puede ser atendida en su totalidad debido a que se dispuso la baja de dos (2) unidades vehiculares 4x2 de marca Toyota y Nissan, placa BGZ-613 y EGR-001, año de fabricación 2000 y 2001, respectivamente, por causal de “mantenimiento o reparación onerosa”, conforme consta en la Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 004-2019-INVERMET-OAF;

Que, la OAF y su personal de Logística, indican que la referida adquisición vehicular se encuentra exenta de la prohibición establecida en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31084, por cuanto tienen por finalidad de renovar los vehículos antes mencionados que cuentan con una antigüedad mayor a diez (10) años, así como coadyuvar a la eficiencia en el uso de los recursos públicos y de la atención oportuna de las solicitudes de movilidad del personal sus comisiones de trabajo;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP) con Memorando N° 000508-2021-INVERMET-OPP del 21 de abril de 2021, señala que realizó una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático (habilitación y anulación) por el monto de S/ 208 942,00 para la adquisición de dos (2) unidades vehiculares, habilitando recursos en la específica de gasto 2.6.3.1.1.1 – Para transporte terrestre, conforme a lo solicitado por la OAF;

Que, la OAJ con Informe de vistos, y en el marco de su competencia, en materia legal, opina que es legalmente viable emitir el acto resolutorio que autorice a la OAF la adquisición de dos (2) unidades vehiculares para renovar los vehículos antes detallados que cuentan con una antigüedad mayor a diez (10) años y que fueron dados de baja por la OAF;

Con los vistos de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; a Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y la Resolución N° 009-2011-CD, Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas para que, en el presente Año Fiscal 2021, realice la adquisición de dos (2) unidades vehiculares para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, en el marco de la excepción prevista en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos de la Entidad vinculados con la adquisición autorizada en el

artículo precedente, a efectos que cumplan con el desarrollo del proceso de contratación y asignación de los vehículos para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL**